



MINISTERIO DE SALUD



N° 175 - 2012/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 30 OCT 2012

VISTOS: El Memorando N° 2023-2012-SIS-OGAR, el Memorando N° 2037-2012-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Proveído N° 184-2012-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, calificado como tal mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualizada dicha calificación por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 29158; siendo definido en el artículo 7° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento en Salud, como Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento Universal en Salud (IAFAS), encargada de administrar los fondos destinados al funcionamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgo de salud a sus afiliados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, que define la nueva estructura orgánica y específica las funciones generales de sus órganos, disponiendo en su artículo 10° que la Jefatura es el órgano de la Alta Dirección de más alta jerarquía en el SIS;

Que, de acuerdo al numeral 11.13 del artículo 11° del precitado Reglamento, corresponde al Jefe del SIS delegar las funciones no privativas de su cargo cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios, dentro de los límites que establezca la Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017, concordante con lo establecido en el último párrafo del artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que el artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, establece que es derecho exclusivo de la institución, plantear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar las actividades del personal en el Centro de Trabajo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, la Jefatura Institucional del Seguro Integral de Salud aprueba el reordenamiento y la unificación en un solo cuerpo normativo de



las disposiciones contenidas en las Resoluciones Jefaturales N° 155-2011/SIS, 189-2011/SIS y Resolución Jefatural N° 033-2012/SIS; referentes a las facultades delegadas a la Oficina General de Administración de Recursos;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Administración de Recursos considera pertinente incluir entre las facultades precisadas en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, la de suscribir las adendas derivadas de la aprobación de prestaciones adicionales o reducciones de contratos de bienes y servicios, así como la de suscribir los contratos derivados de Adjudicaciones sin Proceso, que ameriten suscripción de contratos, con el objeto de dotar de mayor celeridad a los procesos de contratación;

Que, en ese sentido, resulta pertinente disponer las acciones correspondientes;

Con el visto de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Secretaría General, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el literal c) del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, en los términos siguientes:

"Artículo 3°.- Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, las siguientes facultades:

(...)

- c) Aprobar las prestaciones adicionales y de reducción de contratos de bienes y servicios, y suscribir las respectivas adendas conforme a las prestaciones adicionales o reducciones aprobadas."

Artículo 2°.- Adicionar el literal k) al Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS, en los términos siguientes:

"Artículo 3°.- Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud, las siguientes facultades:

(...)

- k) Suscribir los contratos derivados de las Adjudicaciones sin Proceso."

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, y Comuníquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS

Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)

